

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2025-MDA-Q

Andahuaylillas, 19 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 19 de mayo del 2025, Informe N° 067-2025-OPP-MDA/Q-C de fecha 13 de mayo del 2025, del responsable de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, sobre la aprobación del "REGLAMENTO PARA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

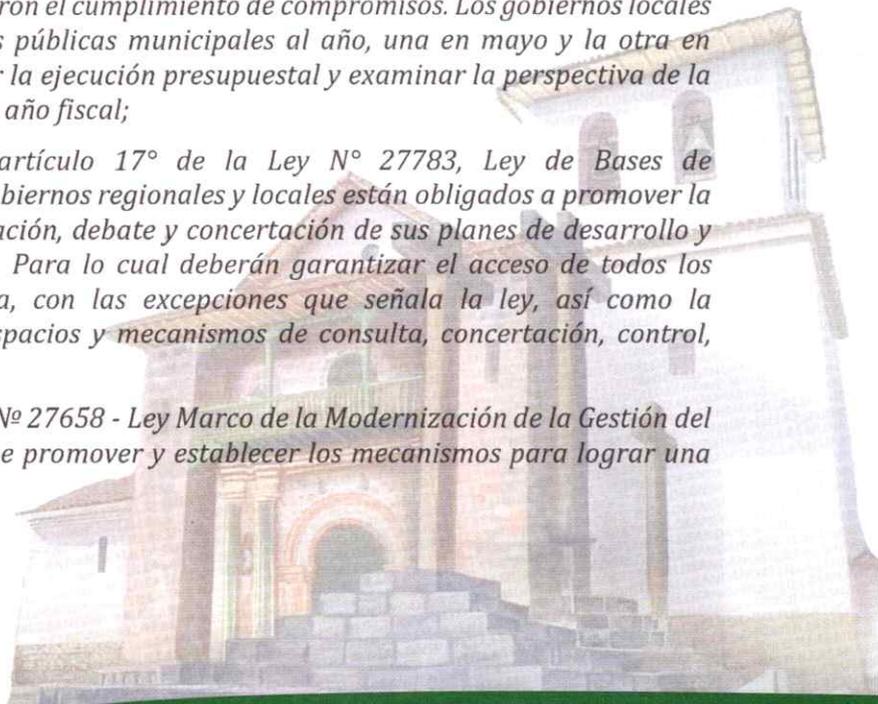
Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

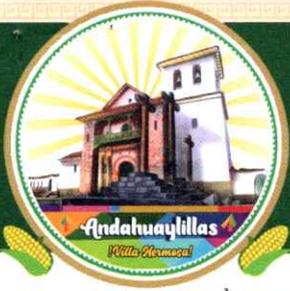
Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una





adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;



Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

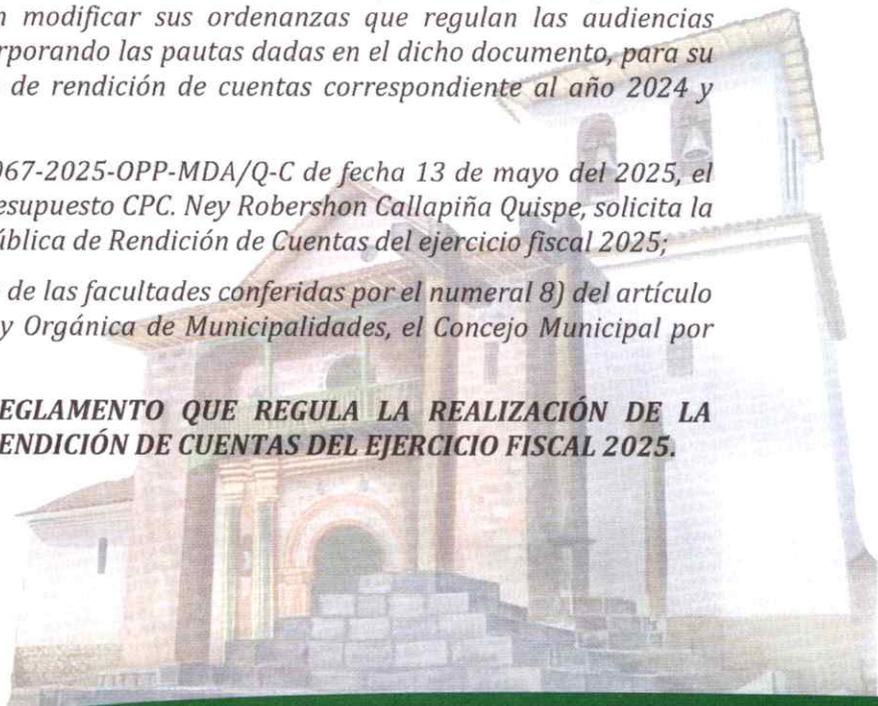


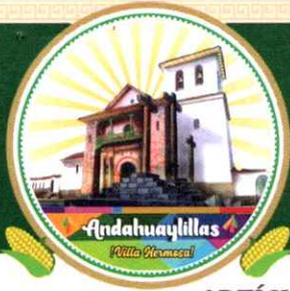
Que, mediante el Informe N° 067-2025-OPP-MDA/Q-C de fecha 13 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC. Ney Robershon Callapiña Quispe, solicita la realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2025;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.





ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025", que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Titular de la entidad a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes la coordinación para el correcto desarrollo de la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Acuerdo y a la Unidad de Informática y de Sistemas de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas la publicación del mismo en el Portal de Transparencia de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



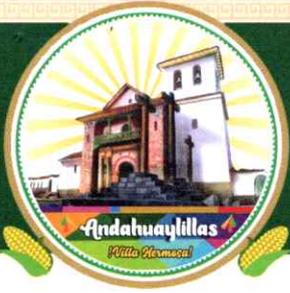
SG/WMM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS

Nicanor Rocca Ccaqquesto
DNI: 42091174
ALCALDE





REGLAMENTO QUE REGULA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DEFINICIÓN

El presente mecanismo de la Rendición de Cuentas Municipal, viene a ser un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (alcalde y regidores) y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, con el único objeto de informar a la población a cerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal, tiene como propósito hacer efectivo el principio de la transparencia en la gestión pública y lograr la adopción de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, generando credibilidad y confianza entre los ciudadanos.

La Ley N° 31433, que incorpora el "Artículo N° 119-A en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"

La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos, brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.

Artículo 2º. - NATURALEZA

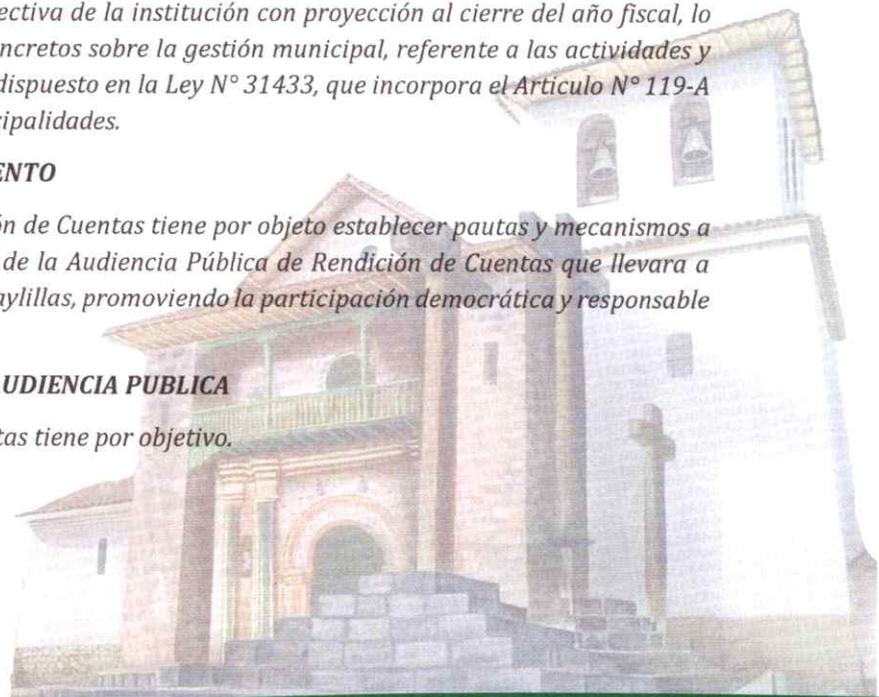
El presente reglamento de Audiencia Pública de rendición de cuentas tiene la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, lo que implica; establecer los mecanismos concretos sobre la gestión municipal, referente a las actividades y proyectos desarrollados en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31433, que incorpora el Artículo N° 119-A en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

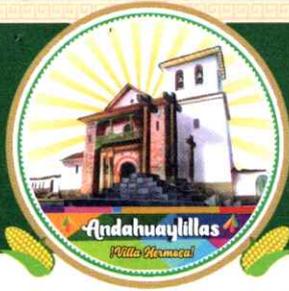
Artículo 3º. - DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción.

Artículo 4º. - DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PUBLICA

Audiencia Pública de rendición de cuentas tiene por objetivo.





- Fortalecer la relación del Gobierno Local con la Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Contribuir al desarrollo de los principios en la gestión local como la transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.
- Dar a conocer públicamente la ejecución en los aspectos presupuestales, así como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Artículo 5. DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PUBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas.

Artículo 6°.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- **DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- **RESPECTO Y RESPONSABILIDAD.** Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
- **DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.** No existen limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.
- **TRANSPARENCIA.** Los funcionarios, servidores y públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- **INCLUSIÓN.** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- **NEUTRALIDAD.** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

TITULO II

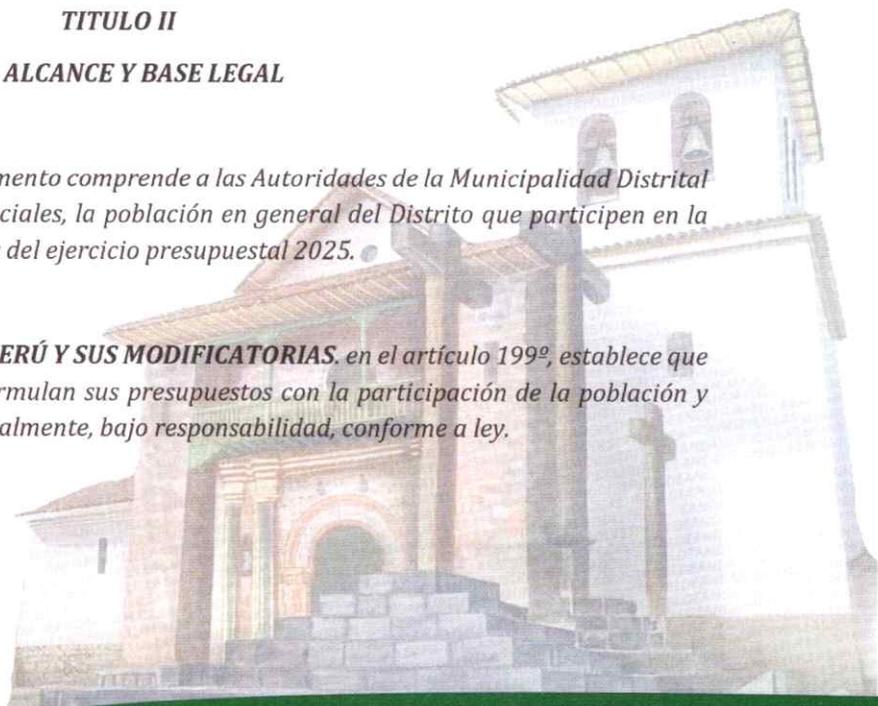
DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

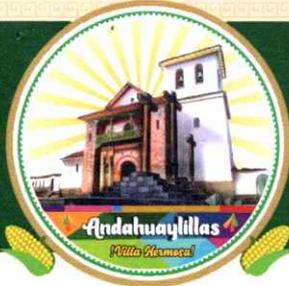
Artículo 7°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, a las organizaciones sociales, la población en general del Distrito que participen en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio presupuestal 2025.

Artículo 8°.- BASE LEGAL

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y SUS MODIFICATORIAS.** en el artículo 199º, establece que los gobiernos descentralizados formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.





- **LEY N° 27783, LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN.** en el artículo 17º, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana. En ese sentido, deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.
- **LEY N 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY N 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.** "... Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal..."
- **LEY N° 27658, LEY MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO** y sus modificaciones, en el Artículo 4º, establece como uno de los objetivos del proceso de modernización de la gestión del Estado lograr la transparencia en la administración pública. Asimismo, en el Artículo 8º determina como deber del Estado promover y establecer mecanismos de democracia participativa de la ciudadanía. Igualmente, en el artículo 9º, establece como derecho ciudadano el participar, entre otros, en los procesos de control de la gestión del Estado mediante los mecanismos que la ley establezca.
- **LEY N° 28056, LEY MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO,** en su artículo 11º establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad.
- **LEY 32185: LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025,** en la que delinea el uso de los recursos públicos para diferentes sectores y niveles del Estado que permitirán impulsar obras, políticas públicas, inversiones y otros en educación, salud, agricultura.
- **LEY N° 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,** que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú
- **LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL,** tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.



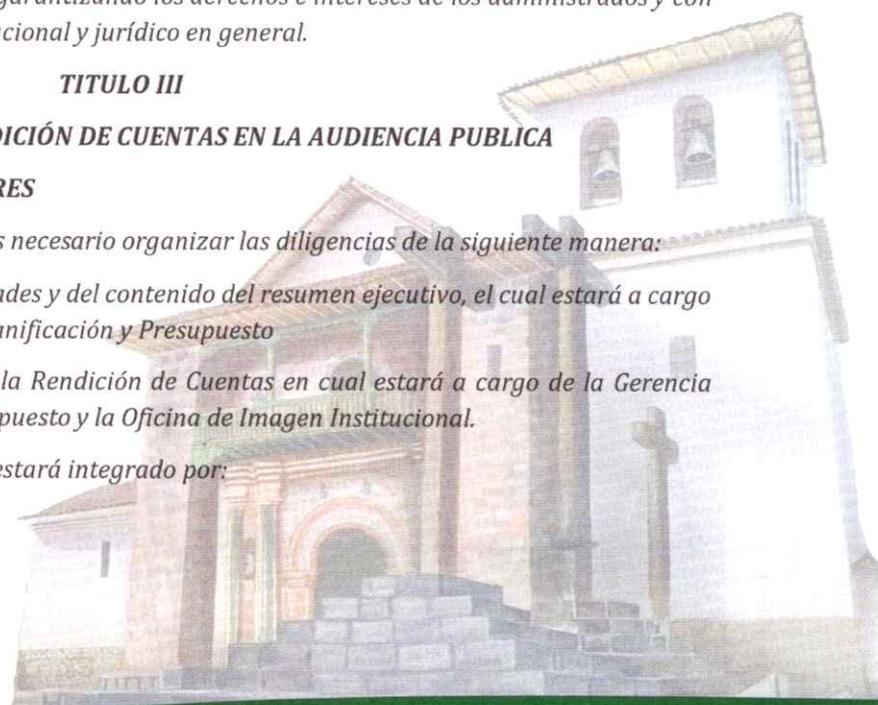
TITULO III

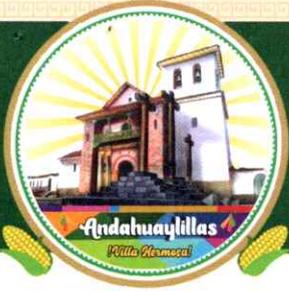
DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA AUDIENCIA PUBLICA

Artículo 9º. - ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el proceso de Rendición de Cuentas es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera:

- Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal y la oficina de Planificación y Presupuesto
- Elaboración de revista informativa de la Rendición de Cuentas en cual estará a cargo de la Gerencia Municipal, oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Imagen Institucional.
- El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:





- Gerente Municipal
- Secretario General
- Procurador Público Municipal
- Gerente de Infraestructura desarrollo urbano y rural
- Gerente de desarrollo económico y promoción empresarial
- Gerente de Gestión ambiental y saneamiento.
- Gerente de Desarrollo social y servicios públicos
- Jefe de Planificación y Presupuesto
- Asesoría Jurídica
- Jefe de la Unidad de Tesorería
- Jefe de la Unidad de Contabilidad
- Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Logística
- Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil



Artículo 10°.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo (revista informativa) contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio.

El documento será elaborado por la Gerencia Municipal y la Oficina de Imagen Institucional en base a la información recibida de las distintas subgerencias y oficinas de la Municipalidad.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria. Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana. Los logros, avances alcanzados y dificultades, durante la gestión municipal en el ejercicio fiscal 2025

11°.- Responsables en la organización

En el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas participan las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, los cuales asumen responsabilidades, como son:

Alcaldía, como órgano ejecutivo del gobierno local, corresponde: Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas. Emitir la convocatoria. Realizar la rendición de cuentas.

Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

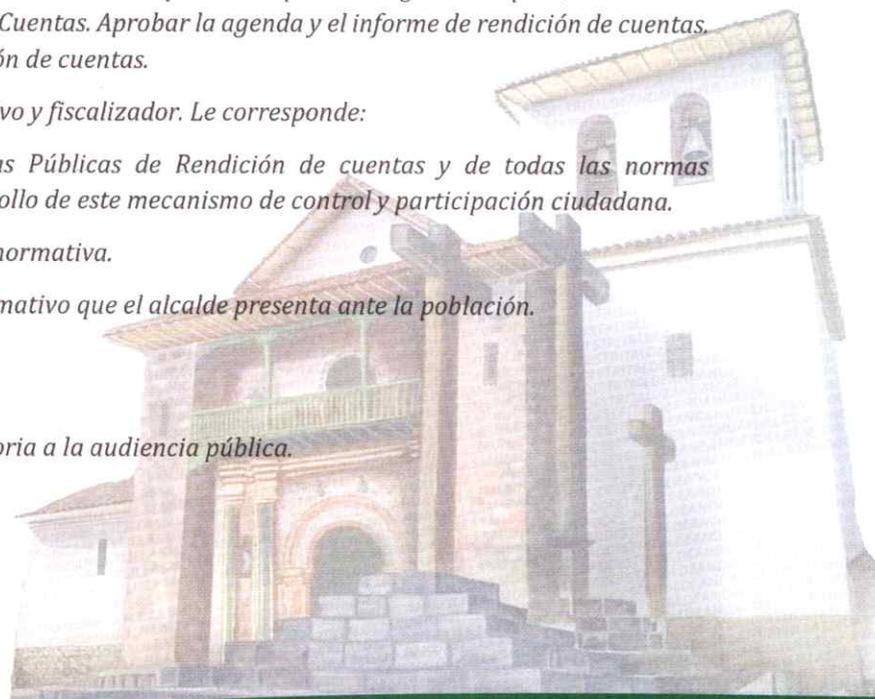
Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.

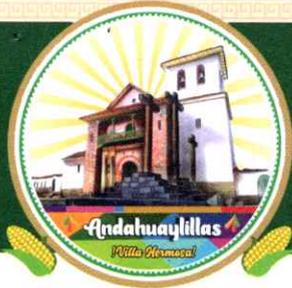
Difundir información sobre la producción normativa.

Verificar la exactitud y veracidad del informativo que el alcalde presenta ante la población.

Gerencia Municipal

- Proponer la agenda.
- Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.





- Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

Oficina de Planificación y Presupuesto

- Coordinar, recabar, Centralizar y sistematizar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- Coordinar con las demás Instancias para la formulación del informe de rendición de cuentas.

GERENCIAS DE LÍNEA – Desarrollo Económico y Gestión Empresarial, Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Saneamiento e Infraestructura Desarrollo Urbano Rural

- Promover la participación ciudadana.
- Articular la participación de las organizaciones e instituciones.

Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del gobierno local, a quienes les corresponde:

- Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

TITULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 12°.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Acuerdo de Concejo, con una anticipación de doce (12) días calendaros; asimismo se procederá con la invitación mediante documento a las autoridades comunales, barriales y demás instituciones, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación locales, Portal Web Institucional del gobierno local y la fan Page de Facebook.

Artículo 13°.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA REALIZACIÓN

La Audiencias Pública se desarrollará el sábado 31 de mayo del 2025 a horas 9:00 AM en la cancha sintética al costado del estadio Municipal.

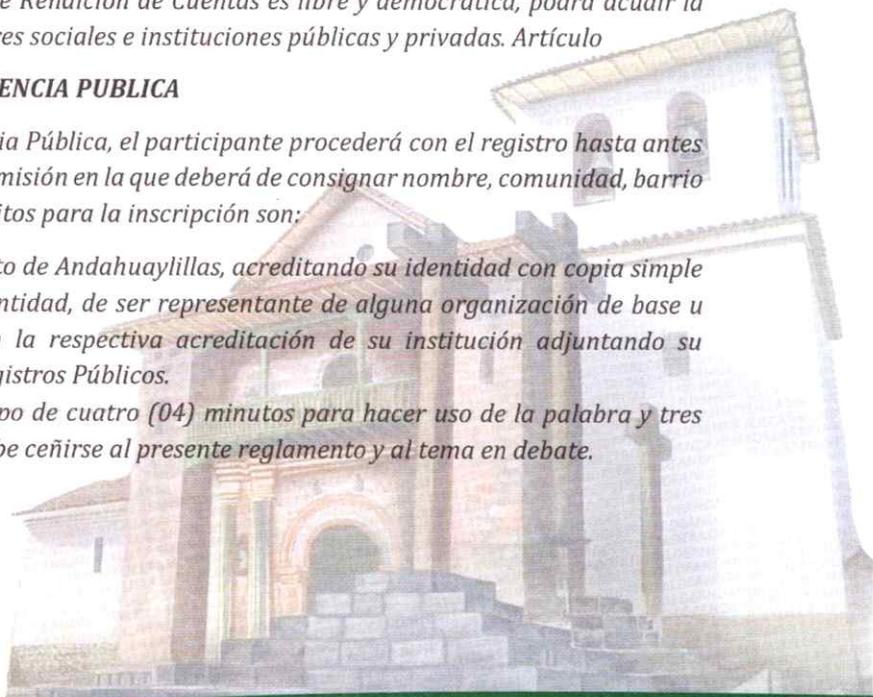
Artículo 14°.- DE LOS PARTICIPANTES

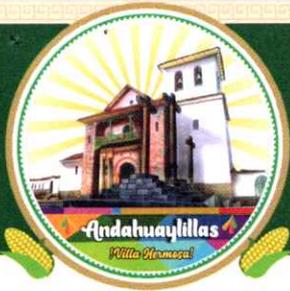
La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas. Artículo

15°.- DE LA PARTICIPACIÓN EN LA AUDIENCIA PUBLICA

Para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, el participante procederá con el registro hasta antes del inicio de la audiencia pública, ante la Comisión en la que deberá de consignar nombre, comunidad, barrio o institución a la que representa, los requisitos para la inscripción son:

- Ser ciudadano residente del Distrito de Andahuaylillas, acreditando su identidad con copia simple de su Documento Nacional de Identidad, de ser representante de alguna organización de base u otros de personería jurídica, con la respectiva acreditación de su institución adjuntando su reconocimiento y/o inscrita en Registros Públicos.
- Cada participante tendrá un tiempo de cuatro (04) minutos para hacer uso de la palabra y tres (03) minutos de réplica, la cual debe ceñirse al presente reglamento y al tema en debate.





Artículo 16°. - DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por la comisión, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios, procedimientos establecidos en el presente reglamento y lo dispuesto en Ley N° 31433, que incorpora el Artículo N° 119-A en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación del evento.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Durante la rueda de preguntas controlar el tiempo de participación de los participantes del público asistente.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TITULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 17°. - DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Acuerdo de Concejo y se desarrollará según a la programación respectiva.

La Audiencia estará dirigida por el señor alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de regidores, el Gerente Municipal y todos los funcionarios integrantes del equipo técnico.

La Oficina de Imagen institucional, será la encargada de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes, Asimismo, debe proveerse los lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para facilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 18°. - DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

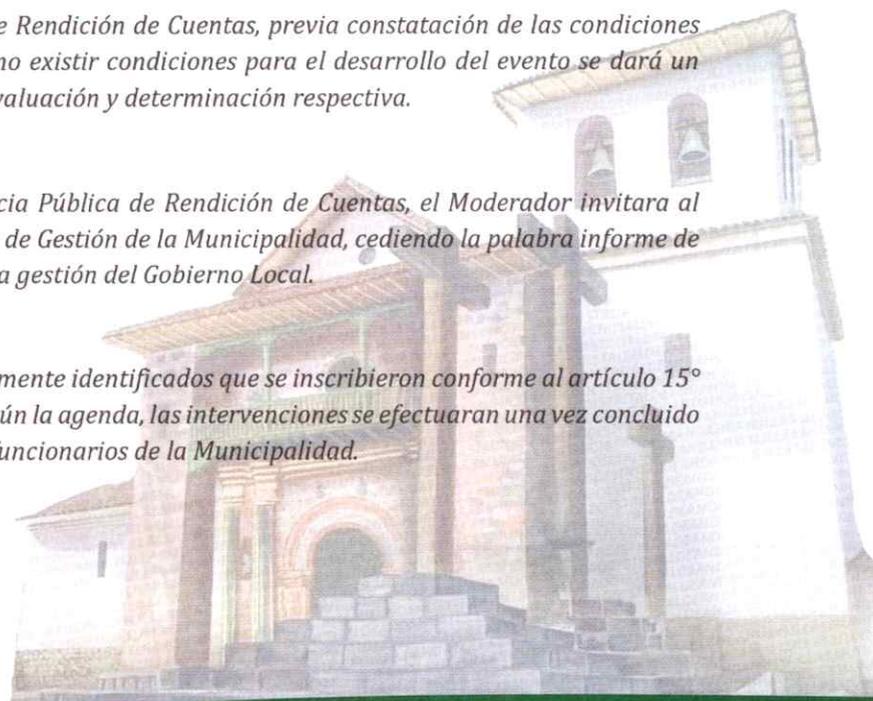
El alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 10 minutos para su evaluación y determinación respectiva.

Artículo 19°. - DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitara al quien iniciara por la exposición del informe de Gestión de la Municipalidad, cediendo la palabra informe de acuerdo con el área de su competencia, de la gestión del Gobierno Local.

Artículo 20°. - DE LAS INTERVENCIONES

Participaran ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 15° del presente reglamento para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuaran una vez concluido el informe de gestión a cargo del alcalde y funcionarios de la Municipalidad.





El moderador de la Audiencia Pública dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los participantes. No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia. Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el señor alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 15° del presente reglamento.

Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de cuatro (04) minutos con replica de tres (03) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta.

Las preguntas serán absueltas al final del rol de las mismas, una por una, por el señor alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe.

Al final se levantará un Acta Publica, la misma que será suscrita por el Señor alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina de secretaria general de la Municipalidad.

Artículo 21° - DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo, no está permitido interrupciones, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Publica invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente. Se establece las siguientes sanciones:

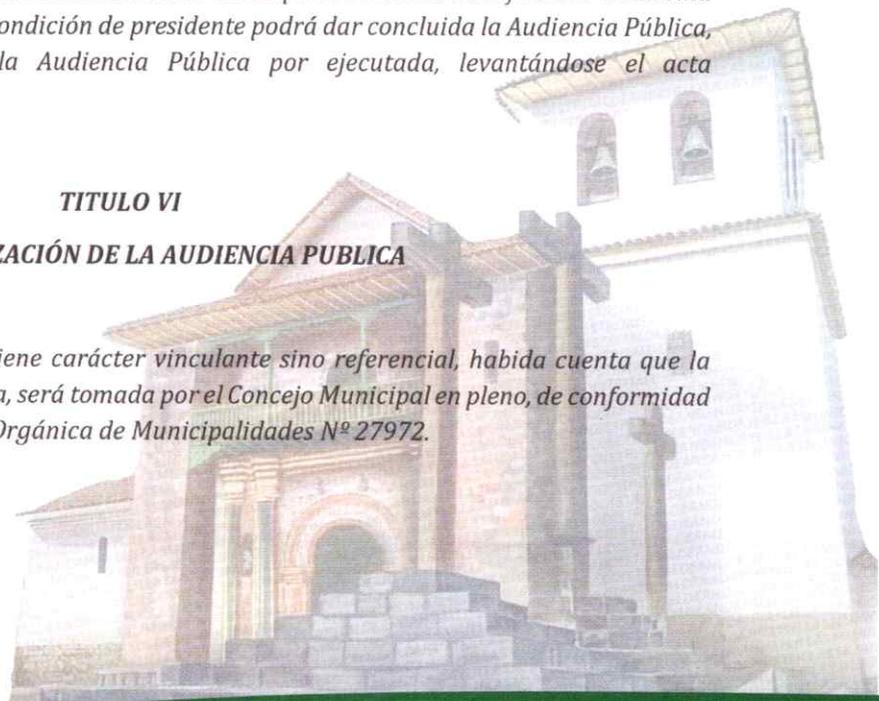
- AMONESTACIÓN VERBAL: En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- RETIRO: En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará a retiro al (los) participante(s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

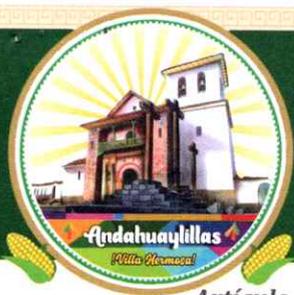
TITULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PUBLICA

Artículo 22° - DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





Artículo 23° - CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada las intervenciones de los responsables de la Administración Municipal y de la ciudadanía, de se destacará las principales conclusiones, así mismo; los compromisos asumidos, dentro los los ciudadanos. principios de una gestión con: eficiencia, eficacia y transparencia, credibilidad y confianza entre

Artículo 24° - REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

La Audiencia Pública, concluirá con la suscripción del acta, por parte del alcalde, los Regidores, funcionarios y por los representantes de las Organizaciones Sociales participantes, quienes dejaran constancia como los compromisos de los actuado en el desarrollo de la Audiencia destacando las principales conclusiones, así asumidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal.

Segundo. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultada a implementarlo y ejecutarlo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
Andahuaylillas
Nicanor Rocca Coaquesto
DNI: 42091174
ALCALDE

